

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1961

NUM. 17.519

LXXXVI ||

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1016
Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a los siguientes profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto "Lempira", de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

Sub-Te. Constantino Mondragón, Profesor de Educación Física, Sección de Varones, en lugar del Profesor Abraham Hernández, que muere.

Profesor Francisco Rivera Pineda, Profesor de Artes Industriales, del Tercer Curso, en lugar del Profesor Augusto Rodríguez T., que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comunicarse.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1017

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir de febrero, al Instituto Departamental "Lorenz Carrasco", de La Paz, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 530 del 3 de marzo del presente año, a favor de la joven María Doris Andino, que hacia estudios en el Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua. — Comunicarse.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1018
Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del mes de febrero, al Instituto Departamental "María Auxiliadora", de Santa Rosa de Copán, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 534 del 3 de marzo del presente año, a favor de Delmy Margoth Aguilar, para que hiciera estudios en el Instituto "Alvaro Contreras", de la mencionada ciudad. — Comunicarse.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1019

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de febrero, las becas que se detallan a continuación, autorizadas en los Institutos siguientes:

Margarita Gutiérrez Medina, autorizada en Acuerdo N° 530 del 3 de marzo del presente año, en el Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua.

Elba Orellana, autorizada en Acuerdo N° 318 del 11 de febrero del presente año, en el Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua.

José Antonio Ocampo, autorizada en Acuerdo N° 636 del 11 de marzo del presente año, en la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco, Atlántida.

Rubidia Esperanza López, autorizada en Acuerdos N° 527 y 534 del 3 de marzo del presente año, en los Institutos "León Alvarado" "Alvaro Contreras", de Comayagua y Santa Rosa de Copán.

Lidia Villalobos Aguilar, autorizada en Acuerdo N° 518 del 3 de marzo del presente año, en el Instituto Departamental "José Ce-

CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Noviembre de 1961.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1016 al 105, inclusive — A. 11 de 1961.
AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Rebelo

ORDENES DE PAGO

Mes de noviembre de 1958

N° 14608. — L. 345.00, a favor de Arena y Grava, S. A., valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la ampliación del Taller del Laboratorio.

N° 14609. — L. 100.00, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos de Bodega de Campo.

N° 14611. — L. 399.06, a favor de Texas Petroleum Company, valor de 972 galones de Diesel

del "Cilindro del Valle" de Choluteca. — Comunicarse.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1020

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, la beca de (L. 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de la joven Elia María Chacón, que hace estudios en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° de la Directora de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comunicarse.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

y Transporte de 18 Barriles, de Puerto Cortés a La Ceiba, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Carretera La Ceiba-Masica.

N° 14613. — L. 32.00, a favor de Luis Kafie y Cia., valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central San Pedro Sula.

N° 14616. — L. 20.00, a favor de I. B. M. de Honduras, S. A., valor de los artículos y materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento Administrativo.

N° 14619. — L. 18.36, a favor de Luis Kafie y Cia., valor de artículos y materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento Administrativo.

N° 14620. — L. 18.000.00, a favor de Amílcar Membreño Z., valor que le corresponde por el estudio de 10 kilómetros de línea definitiva del Km. 0 al Km. 10, según contrato firmado con la Dirección General de

Acuerdo N° 1021

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la joven Vilma Rosa Rosales, que hace estudios en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de Puerto Cortés.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Pre-

(Pasa a la Página N° 2)

Caminos, el 19 de mayo de 1958, para el estudio de la ruta Taulabé-Santa Bárbara y de conformidad con el Art. VII, inciso d), de dicho contrato.

N° 14622. — L. 8.00, a favor de Walter Brothers, valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central San Pedro Sula.

N° 14624. — L. 1.120.00, a favor de la Tesorería General de la República, pago efectuado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por compra de repuestos para equipo, según contrato de préstamo celebrado entre Honduras y dicha Institución, el 22 de diciembre de 1956.

N° 14626. — L. 420.00, a favor de Compañía Petrolera California, S. A., valor de los combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

N° 14627. — L. 669.08, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, valor del servicio de agua y energía eléctrica, suministrado a la Dirección General de Caminos, durante el mes de septiembre del corriente año.

N° 14628. — L. 40.00, a favor de Marco Tulio Flores, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en una casa de madera, la cual está situada entre las estaciones Nos. 312-360 a la 312-340, lado derecho del nuevo trazo de la Carretera del Norte.

N° 14629. — L. 95.20, a favor de Fausto Cortés Gómez, valor que le paga la Dirección General de Caminos, como indemnización por perjuicios ocasionados en un terreno cultivado, situado entre las estaciones N° 312-660 a la 312-690 de la Carretera del Norte.

N° 14630. — L. 20.822.99, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la primera quincena de noviembre, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

N° 14631. — L. 1.096.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en la Carretera Nueva Ocotepeque-Frontera con Guatemala.

N° 14632. — L. 984.00 a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el Estudio de Carreteras.

puesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1022

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del mes de febrero al Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 535 del 3 de marzo del presente año, a favor de Verónica Gutiérrez Medina, para que hiciera estudios en el Instituto "Occidente", de La Esperanza, Intibucá.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1023

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2308 de fecha 10 de noviembre del año de 1960, que conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Educación Secundaria; a favor del joven Héctor Aguilar Claros, en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Tercer Curso de Educación Secundaria. Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1024

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1961

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la escuela de la aldea El Anís, Curarén, departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Pedro Figueroa

Ursulo Vásquez

José Ortega

Maximiliano Ramírez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1025

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", de la ciudad de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 600.00	
Secretario	200.00	
Consejero	100.00	
Consejera	100.00	
Tesorero	75.00	L 1.075.00

PERSONAL DOCENTE

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso, Sección "A"

Idioma Nacional	L 45.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Plásticas	20.00	
Educación Musical	16.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Orientación Voc.	10.00	
Consejo de Curso	10.00	261.00

Segundo Curso, Sección "A"

Idioma Nacional	L 45.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Plásticas	20.00	
Educación Musical	16.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Orientación Voc.	10.00	
Consejo de Curso	10.00	161.00

Tercer Curso, Sección "A"

Idioma Nacional	L 45.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Industriales	20.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Educación Musical	16.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Orientación Voc.	10.00	
Consejo de Curso	10.00	281.00

SECCION NOCTURNA

CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL

Primer Curso, Sección "B"

Idioma Nacional	L 45.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Plásticas	20.00	
Educación Musical	16.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Orientación Voc.	10.00	
Consejo de Curso	10.00	261.00

Segundo Curso, Sección "B"

Idioma Nacional	L 45.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Plásticas	20.00	
Educación Musical	16.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Orientación Voc.	10.00	
Consejo de Curso	10.00	261.00

Tercer Curso, Sección "B"

Idioma Nacional	L 45.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Industriales	20.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Educación Musical	16.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Orientación Voc.	10.00	
Consejo de Curso	10.00	L 261.00

Primer Curso, Sección "C"

Idioma Nacional	L 45.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Estudios Sociales	40.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Artes Plásticas	20.00	
Educación Musical	15.00	
Educación Moral y Cívica	15.00	
Orientación Voc.	10.00	
Consejo de Curso	10.00	259.00

SECCION NOCTURNA

SECCION DE EDUCACION COMERCIAL

Cuarto Curso, Sección "A"

Castellano	L 30.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	40.00	
Nociones de Derecho	16.00	
Derecho Mercantil	35.00	
Contabilidad de Costos	45.00	
Sociología	24.00	
Sistema Bancario Nacional	16.00	
Geografía Comercial	30.00	
Contabilidad Bancaria	40.00	
Consejo de Curso	10.00	310.00

Quinto Curso, Sección "A"

Castellano	L 30.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	24.00	
Aduana y Práctica de Aforo	40.00	
Derecho Mercantil y T. C.	40.00	
Economía Política	40.00	
Contabilidad Fiscal y Municipal	40.00	
Método Estadístico	24.00	
Organización y Administración de Empresas	30.00	
Consejo de Curso	10.00	302.00

SECCION DE EDUCACION SECUNDARIA

Cuarto Curso, Sección "A"

Castellano	L 35.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	30.00	
Estudios Sociales	30.00	
Geología y Mineralogía	16.00	
Francés	20.00	
Filosofía	24.00	
Biología	16.00	
Física	20.00	
Química	20.00	
Artes Plásticas	16.00	
Artes Industriales	16.00	
Educación para el Hogar	16.00	
Educación Musical	16.00	
Consejo de Curso	10.00	302.00

Quinto Curso, Sección "A"

Castellano	L 30.00	
Inglés	24.00	
Matemáticas	24.00	
Estudios Sociales	35.00	
Francés	24.00	
Filosofía	24.00	
Física	24.00	
Biología	20.00	
Química	16.00	
Artes Plásticas	16.00	
Educación Musical	16.00	
Consejo de Curso	10.00	271.00

CLASES GENERALES

Educación Física y Deportes, 1ª, 2ª y 3ª Edad	L 30.00
Educación Física y Deportes, 1ª, 2ª y 3ª Edad	30.00
Educación Física y Deportes, 1ª, 2ª y 3ª Edad	30.00
Educación Física y Deportes, 1ª, 2ª y 3ª Edad	30.00
TOTAL	L 120.00

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje 1º	L 45.00
Conserje 2º	45.00
TOTAL	L 90.00

El gasto de (L 4.342.00) cuatro mil trescientos cuarenta y dos lempiras mensuales, asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial del mismo Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1026
Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabajará durante el presente año en el Instituto Departamental "Dionisio de Herrera", de la ciudad de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO
Director, Profesor Héctor E. Gravina.
Secretario, Profesor Mario Zavala R.
Consejera, Profesora María Rebeca Pérez.
Consejero, Profesor Carlos Cardona.
Tesorero, Profesor Ramón Flores M.

PERSONAL DOCENTE
CICLO COMUN DE CULTURA GENERAL
(Diurna)

Primer Curso
Idioma Nacional, Profesora Laura M. Gravina.
Inglés, Profesora Olga de Zúñiga.
Aritmética, Profesor Mario Zavala R.
Estudios Sociales, Profesora María Rebeca Pérez.
Ciencias FF. y NN., Profesor Ramón Flores M.
Artes Plásticas, Profesora Laura M. Gravina.
Educación Musical, Profesora Rebeca Pérez.
Educación Moral y Cívica, Profesora Laura M. Gravina.
Orientación Vocacional, Profesora Laura M. Gravina.
Consejo de Curso, Profesora Laura M. Gravina.
Segundo Curso
Idioma Nacional, Profesora María Rebeca Pérez.
Inglés, Profesora Olga de Zúñiga.

Aritmética, Profesor Federico E. Rosales.
Estudios Sociales, Prof. Raúl Zepeda M.
Ciencias FF. y NN., Profesor Ramón Flores M.
Artes Plásticas, Profesora Laura M. Gravina.
Educación Musical, Profesora María Rebeca Pérez.
Educación Moral y Cívica, Profesora María Rebeca Pérez.
Orientación Vocacional, Profesora María Rebeca Pérez.
Consejo de Curso, Profesora María Rebeca Pérez.
Tercer Curso
Idioma Nacional, Prof. Raúl Zepeda M.
Inglés, Profesora Olga de Zúñiga.
Aritmética, Profesor Federico E. Rosales.
Estudios Sociales, Profesor Mario Zavala R.
Ciencias FF. y NN., Profesor Ramón Flores M.
Artes Industriales, Profesor Mario Zavala R.
Educación para el Hogar, Profesora Laura M. Gravina.
Educación Musical, Profesora Rebeca Pérez.
Educación Moral y Cívica, Profesor Mario Zavala R.
Orientación Vocacional, Profesor Mario Zavala R.
Consejo de Curso, Profesor Mario Zavala R.
Primer Curso
(Nocturno)
Idioma Nacional, Profesor Raúl Zepeda M.
Inglés, Profesora Olga de Zúñiga.
Aritmética, Profesor Federico E. Rosales.
Estudios Sociales, Profesor Rafael Alberty.
Ciencias FF. y NN., Profesor Ramón Flores M.
Artes Plásticas, Profesora Dora Pineda.

Educación Musical, Profesor Pedro Cartagena.
Educación Moral y Cívica, Profesor Ricardo Funes.
Orientación Vocacional, Profesor Federico E. Rosales.
Consejo de Curso, Profesor Federico E. Rosales.
Segundo Curso
Idioma Nacional, Profesor Raúl Zepeda M.
Inglés, Profesora Olga de Zúñiga.
Aritmética, Profesor Federico E. Rosales.
Estudios Sociales, Profesor Raúl Zepeda M.
Ciencias FF. y NN., Profesor Ramón Flores M.
Artes Plásticas, Profesora Dora Pineda.
Música, Profesor Pedro Cartagena.
Educación Moral y Cívica, Profesor Ricardo Funes.
Orientación Vocacional, Profesor Raúl Zepeda M.
Consejo de Curso, Profesor Raúl Zepeda M.
Tercer Curso
Idioma Nacional, Profesor Raúl Zepeda M.
Inglés, Profesor Héctor Henríquez.
Aritmética, Profesor Federico E. Rosales.
Estudios Sociales, Profesor Raúl Zepeda M.
Ciencias FF. y NN., Profesor Ramón Flores M.
Artes Industriales, Profesor Héctor E. Gravina.
Educación para el Hogar, Profesora Laura M. Gravina.
Educación Musical, Profesor Pedro Cartagena.
Educación Moral y Cívica, Profesor Ricardo Funes.
Orientación Vocacional, Profesor Ramón Flores M.
Consejo de Curso, Profesor Ramón Flores M.
Primer Curso, Sección "C"
Idioma Nacional, Profesora Laura M. Gravina.
Matemáticas, Profesor Carlos Cardona.
Estudios Sociales, Profesora Dora Pineda V.
Ciencias Naturales, Profesor Raúl Rivera González.
Inglés, Bachiller Héctor Henríquez.
Artes Plásticas, Profesor Ricardo Funes.
Música, Profesora Olga de Zúñiga.
Educación Moral y Cívica, Profesor Héctor E. Gravina.
Orientación Vocacional, Profesora Dora Pineda Valgander.

Consejo de Curso, Profesora Dora Pineda Valgander.
Cuarto Curso de Educación Secundaria
(Nocturno)
Castellano, Profesor Mario Zavala R.
Inglés, Profesor Héctor Henríquez.
Francés, Profesor Federico E. Rosales.
Geometría, Profesor Federico E. Rosales.
Estudios Sociales, Profesor Rafael Alberty.
Geología, Prof. Rolando Monterrosa.
Biología, Profesor Samuel Castellón.
Química, Profesor Ramón Flores M.
Física, Profesor Rolando Monterrosa.
Filosofía, Profesor Samuel Castellón.
Artes Plásticas, Profesor Ramón Flores M.
Música, Profesor Federico E. Rosales.
Artes Industriales, Profesor Héctor E. Gravina.
Educación para el Hogar, Profesora Laura M. Gravina.
Consejo de Curso, Prof. Rafael Alberty.
Quinto Curso de Educación Secundaria
Castellano, Profesor Florentino Martínez.
Inglés, Profesor Héctor Henríquez.
Francés, Profesor Florentino Martínez.
Trigonometría, Profesor Florentino Martínez.
Estudios Sociales, Profesor Samuel Castellón.
Biología, Profesor Florentino Martínez.
Física, Prof. Florentino Martínez.
Química, Profesor Ramón Flores M.
Filosofía, Profesor Florentino Martínez.
Artes Plásticas, Profesor Mario Zavala R.
Educación Musical, Profesor Pedro Cartagena.
Consejo de Curso, Profesor Samuel Castellón.
Cuarto Curso de Comercio
Castellano, Profesor Mario Zavala R.
Inglés, Profesor Héctor Henríquez.
Álgebra, Profesor Florentino Martínez.
Nociones de Derecho, Licenciado Ricardo Freije.
Derecho Mercantil, Licenciado Ricardo Freije.

Contabilidad de Costos, Perito Mercantil Porfirio Page.
Sociología, Profesor Samuel Castellón.
Contabilidad Bancaria, Perito Mercantil Porfirio Page.
Geografía Comercial, Profesor Mario Zavala R.
Sistema Bancario Nacional, Perito Mercantil Porfirio Page.
Consejo de Curso, Licenciado Ricardo Freije.
Quinto Curso de Comercio
Castellano, Profesor Florentino Martínez.
Inglés, Profesor Héctor Henríquez.
Geometría, Profesor Florentino Martínez.
Aforo Perito Mercantil Guadalupe Jácome.
Código de Comercio y T. C., Licenciado Samuel Bográn.
Economía Política, Licenciado Ricardo Freije.
Contabilidad Fiscal, Perito Mercantil Guadalupe Jácome.
Método Estadístico, Profesor Florentino Martínez.
Organización de Empresas, Licenciado Samuel Bográn.
Consejo de Curso, Profesor Florentino Martínez.

CLASES GENERALES

Educación Física, 1ª, 2ª y 3ª Edad, Profesor Raúl Zepeda M.
Educación Física, 1ª, 2ª y 3ª Edad, Profesor Ricardo Funes.
Educación Física, 1ª, 2ª y 3ª Edad, Profesora Rebeca Pérez.
Educación Física, 1ª, 2ª y 3ª Edad, Profesora Laura M. Gravina.

PERSONAL DE SERVICIO
Conserje 1º, don Elías Flores.
Conserje 2º, don Cayetano Suazo.
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1027
Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1961.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar el Patronato Pro-construcción de la escuela de Santa Irene, Departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

Juan Ramón Oviedo, Ignacio Miranda y Pablo Palacios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1028

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Patronato Pro-construcción de la escuela de San Francisco, Departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

Juan Ramón Oviedo, Prudencio Baquedano y Máximo Matamoros.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1029

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del año en curso, por el joven Luis Alfonso Deras, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Art. 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1030

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Reynaldo Galo E., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1031

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha 7 de marzo del año en curso, por el joven Oscar René Berganza Deras, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia), Historia Universal (Antigua y Media y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Biología, Química Orgánica, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1032

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso, por el joven Jorge Alberto Dávila Valle, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equiva-

lencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1033

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de marzo del año en curso, por la señorita María de los Angeles Durón Valladares, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, de las materias de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1034

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta

de enero del año en curso, por la señorita Lila Morales Romera, estudiante y vecina de la escuela de Olanchito, y actualmente residente en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana similar a la del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1035

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Patronato Pro-construcción de la Escuela "Ramón Rosa", aldea de la Rodega, Ciénega Grande, Municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, a las siguientes personas:

José Anastasio Salgado (Alcalde).

Sebastián Zerón

Segundo Cerrato Vásquez

Justo Ordóñez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1036

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Patronato Pro-construcción de la E-

de la aldea de Potrerillos.
Tegucigalpa, Olanchito, a las siguientes personas:

- Adrián Mendoza
- José Calderón
- Luis Antonio Herrera
- Juan Angel Saucedo (Alcalde Municipal).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1037

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Patronato Pro-construcción de la Escuela de la aldea La Ola, Choluteca, a las siguientes personas:

- Roberto Ordóñez Lainez
- Nasario Osorto R.
- Ricardo Ramírez Osorto
- Thelmo Ruiz Valdés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1038

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso por el joven Luis Rivera Ríos, residente y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir su correspondiente equivalencia de estudios de las materias comprendidas en el Plan de Est. de Educación Secundaria, con las similares de las del Plan de Est. del Ciclo Común de Cultura General; acompañando una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media. Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes de Estudios, según el artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Ciclo del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Educ. Física, Educ. Musical, Artes Plásticas, Segundo Ciclo del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Yanmar Diesel Engine Co., Ltd., corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 82, Chaya machi Kita-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 571.597, el 19 de mayo de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: Motores Diesel, y partes y accesorios para los mismos; consistente en la palabra "Yanmar", escrita dentro de un rectángulo superpuesto a una figura circular, cuyo centro está relleno, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los motores, partes y accesorios, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Doornkaat Ag., compañía de nacionalidad alemana, domiciliada en Norden / Ostfriesland, Alemania, vengo a pedirle el registro



de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número ... 3071, el 21 de diciembre de 1960, por un período de diez años, para distinguir: bebidas alcohólicas preparadas con aguardiente de granos; consistente en una etiqueta rectangular, en la cual aparece una caja de cartón en cuya cara principal se ve la figura risueña de un hombre mostrando en sus manos una copa y una botella, leyéndose a su lado, la leyenda: "8 Doornkaatchen".

do las palabras "Doornkaat Aus Kornaat Seit 1866" en la cara superior, que está abierta, se lee: "8 Doornkaatchen", sobresaliendo por ella la parte superior de seis botellas, a diferentes niveles; y teniendo en sus caras laterales la palabra "Doornkaat", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, con reivindicación de los colores que muestra dicha etiqueta; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pacific Cannery, S. A., una sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco

a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica y de comercio hondureña, de la marca denominada: "Pacansa",



según el clisé, en el que, en un fondo general amarillo anaranjado y en una mancha de color café, se destaca en blanco dicha palabra para amparar, distinguir y proteger: carnes, pescados; aves, huevos y animales de caza en estado fresco; con

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice:



Large Size Cigarette of Fine Quality, todo dentro de un rectángulo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarrros; y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas y empaques que contienen los productos, en todo color y tamaño. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 N. 61.

servas alimenticias, saladas o de otra manera, la que se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, cajas, paquetes o recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 y 16 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Brockton Footwear, Inc., corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en 144 Field Street, ciudad de Brockton, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 271.260, el 27 de mayo de 1930, renovada por veinte años, a contar del 27 de mayo de 1950, para distinguir: botas y zapatos hechos de cuero y combinaciones de cuero y tela, consistente en las palabras:

POLYCOLOR

separadas por un guión, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos

los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 y 16 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Brockton Footwear, Inc., corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en 144 Field Street, ciudad de Brockton, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 271.260, el 27 de mayo de 1930, renovada por veinte años, a contar del 27 de mayo de 1950, para distinguir: botas y zapatos hechos de cuero y combinaciones de cuero y tela, consistente en las palabras:

FOOT-JOY

separadas por un guión, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs (Export) Limited, una sociedad domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres, F. C. 4, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ASTRA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 45.279, del 15 de junio de 1960, de la División de la Propiedad Industrial de Bogotá Colombia, marca que ampara, distingue y protege: alimentos y comestibles en general y sus ingredientes y, en particular, margarinas, aceites comestibles, manteca de origen animal o vegetal y productos similares, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, recipientes, recipientes, recipientes, recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomae G. m. b. H., una corporación alemana domiciliada en Biberach an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Florida Ice & Farm Company, una sociedad organizada conforme a las leyes de Costa Rica, sociedad anónima, domiciliada en San José, República de Costa Rica, conforme al documento adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Selecta", estiqueta, conforme al clisé y en conformidad con el adjunto certificado de registro..... N° 15.801, del 26 de abril de 1954, del Registro de Marcas del Ministerio de Economía y Hacienda de la República de Costa Rica, marca que ampara, distingue y protege: bebidas de malta y licores en general y, en particular, cerveza, la que, sin distinción de tamaño, consistente en la palabra en color blanco sobre un fondo rojo, enmarca en forma de escudo dorado, según el modelo, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, recipientes, recipientes, recipientes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, grabaciones, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1961.



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Marca de fábrica.—Registro y depósito.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Edmundo Soto García, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, en mi calidad de propietario de la fábrica "Soto Industrial", con domicilio en esta ciudad, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Electropura", escrita con caracteres mayúsculos, independientemente de tamaño y color, la cual usaré para proteger y distinguir agua químicamente tratada para ser purificada y utilizarse para usos domésticos, industriales, etc. Dicha marca se aplicará a los productos mencionados, cajas, empaques o envases que los contengan, en todas las formas y procedimientos empleados en la industria y en el comercio. Acompaño los documentos de ley. Confiero poder para que me represente, al Licenciado Roberto Avilés F., de este domicilio, con facultades de sustituir.—Tegucigalpa, D. C., catorce de octubre de 1961.—(f) Edmundo Soto García". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Technometra, narodni podnik, domiciliada en U Mostarany 278, Praga IX, Checoslovaquia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 153.789, el 18 de abril de 1959, por un periodo de diez años, para distinguir: repuestos para aviones; válvulas automáticas de admisión para el sistema hidráulico; controles para válvulas en el sistema hidráulico; interruptores para el distribuidor de líquido de trabajo; dosímetros para desconectar partes dañadas del sistema hidráulico; filtros de aire; bombas de combustible y de alta presión; válvulas de reducción; electromagnetos; telecontroles; bombas de mano para mantener la presión del combustible; válvulas elevadoras; reductores de aire, y repuestos para automóviles, consistente en las letras "TM", escritas en forma caprichosa, y en la cual los extremos inferiores de la letra "M", se unen formando un círculo,



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6, 16 y 27 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints Inc., corporación industrial del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro como marca inicial en la República de Honduras de la palabra:

DULCOLAX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 625.475 del 28 de agosto de 1952, de la Oficina Alemana de Patentes, Registro Internacional N° 165.781, del 10 de diciembre de 1952, marca que ampara, distingue y protege. Medicamentos, productos químicos para objetos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, parches, material de apósitos, sustancias desinfectantes y para destruir animales y plantas y medios para conservar y sazonar alimentos, marca que sin distinción de diseño, tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, recipientes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras

formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Technometra, narodni podnik, domiciliada en U Mostarany 278, Praga IX, Checoslovaquia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 153.789, el 18 de abril de 1959, por un periodo de diez años, para distinguir: repuestos para aviones; válvulas automáticas de admisión para el sistema hidráulico; controles para válvulas en el sistema hidráulico; interruptores para el distribuidor de líquido de trabajo; dosímetros para desconectar partes dañadas del sistema hidráulico; filtros de aire; bombas de combustible y de alta presión; válvulas de reducción; electromagnetos; telecontroles; bombas de mano para mantener la presión del combustible; válvulas elevadoras; reductores de aire, y repuestos para automóviles, consistente en las letras "TM", escritas en forma caprichosa, y en la cual los extremos inferiores de la letra "M", se unen formando un círculo,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—Daniel Casco L". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality

Paints, Inc., corporación industrial del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro como marca inicial en la República de Honduras de la palabra:

PRO-KRIL

dividida en dos sílabas separadas por un guión, tal como se muestra en el facsímil del cual se presentan diez ejemplares para su depósito, y cuya palabra dicha se escribe en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipos de letra la usa la corporación que representa, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicándola a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de recipientes, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistentes en: pinturas, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y contra deterioración de materiales de revestimiento y pulimentos perfeccionados; materias colorantes, tintes colorantes, metales en hojas delgadas y en forma de polvo para pintores y decoradores. Acompaño los documentos prescritos por la ley, y pido que el poder con el cual ejerzo esta personería, se rzone tomándolo del testimonio anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica N° 10.174.—Tegucigalpa, F. M., diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints Inc., corporación industrial del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro como marca inicial en la República de Honduras de la palabra:

AC WA LAC

dividida en sílabas, tal como se muestra en el facsímil del cual se presentan diez ejemplares para su depósito y cuya palabra dicha se escribe en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipos de letra, la usa la corporación que representa, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicándola a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de recipientes, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistentes en: pinturas, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y contra deterioración de materiales de revestimiento y pulimentos perfeccionados; materias colorantes; tintes colorantes

... en hojas dobladas y en... de polvo para pinceles y... Acompaño los docu-... presentados por la ley, y pido... en el cual ejerzo esta... en razón tomándolo del... a las diligencias... de la marca de fábrica... Tegucigalpa, D. C., diez... mil novecientos se-... (f) Emilio España... Tegucigalpa, D. C.,... de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que en fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Dr. Karl Thoma, G. m. b. H., una corporación alemana, domiciliada en Bismarckstrasse 11, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PERSANTIN

según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro N.º 483 881, del 15 de marzo de 1956, renovada el 5 de febrero de 1946 y el 5 de febrero de 1960, en la Oficina Alemana de Patentes, Registro Internacional N.º 91.603, del 3 de febrero de 1957, marca que ampara, distingue y protege: medicamentos, sustancias químicas para fines médicos e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas; material antiséptico, sustancias desinfectantes y para destruir animales y plantas, agentes preservativos para alimentos, la que, sin distinción de lenguaje o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a envases, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, sellos, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio (y en la industria, para todo lo cual se aprueba los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durán". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1961.

Argentina M. de Chávez,
6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que en fecha 5 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de la Compañía de Coser Alfa, S. A., domiciliada en Eibar, Guipúzcoa, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 129.563, el 15 de febrero de 1944, por un período de veinte años, para dis-

guir: máquinas de coser y bordar, así como piezas y accesorios para las mismas; consistente en la letra "A" mayúscula, que lleva entrelazada en su parte superior la figura de una máquina de coser, y leyéndose entre los extremos inferiores de dicha letra, la palabra distintiva, "Alfa".



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a las máquinas, piezas y accesorios, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que en razón en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Yo, Samuel Hernández Morales, mayor de edad, soltero, Abogado de este vecindario, en mi condición de apoderado de los Laboratorios Ideal, S. de R. L., de este domicilio, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en una herradura con esta leyenda en el centro: "Laboratorios Ideal, S. de R. L., F. T. Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A."



marca de fábrica con la que mi representada distingue y protege productos farmacéuticos, industriales y de tocador, aplicándola sobre las cajas que contienen dichos productos, sobre las etiquetas, envases, o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Presento con esta solicitud mi representación, 10 ejemplares de la marca litografiados, cliché y demás documentos de ley, y pido, que previo los trámites del caso, se decrete el registro y depósito de la marca descrita como de propiedad de los Laboratorios Ideal, S. de R. L.—Tegucigalpa, D. C., nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Samuel Hernández Morales". Lo que se pone en conocimiento del público, para

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
6, 16 y 27 N. 61.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita una concesión de pesca.— Señor Ministro.— Yo, Agripino Flores Aguilar, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con el acatamiento debido, vengo a solicitar que previos los trámites legales, se me otorgue una concesión para pescar en aguas territoriales del Océano Atlántico. Para este efecto me permito proponer a la consideración de esa Secretaría de Estado, las siguientes bases: 1º—La zona destinada para la pesca en el Océano Atlántico, será desde la Bahía de Puerto Cortés hasta la desembocadura del Río Wans Coco o Segovia, rumbo Norte hasta donde se extienden los derechos legítimos de Honduras, comprendiéndose en el mar territorial el lecho y subsuelo de la plataforma submarina, zócalo continental e insular y otras áreas que correspondan a la soberanía de Honduras, de conformidad con el Artículo 6º N.º 3º de la Constitución de la República. 2º—Como ésta es una concesión de explotación, en forma enunciativa diré que la pesca se concretará especialmente a la del camarón, langosta, langostinos, ostras, peceas y toda clase de mariscos permitidos por la ley. 3º—El plazo de esta concesión será de cinco años a partir de la fecha en que fuere aprobada por el Soberano Congreso Nacional. 4º—El capital con que iniciaré estas labores es de veinte mil lempiras, pudiendo ser ampliado este capital conforme el auge de la industria lo amerite. 5º—El domicilio comercial de mi empresa será la ciudad de Puerto Cortés, en el departamento del mismo nombre. 6º—Me comprometo a no usar en la pesca, dinamita, pólvora, rompetroca, pate, barbasco, carburo, cal, azufre, sales químicas, ácidos y demás productos que puedan causar daños a las especies marinas o perjudicar la procreación. 7º—Para el desarrollo de la empresa solicitada, de la manera más atenta, se me otorgue la libre introducción de materiales para construcción de las plantas de almacenamiento, taller de reparaciones, fábrica de hielo, diques de reparación de barcos, expresado esto de manera enunciativa y no limitativa, pues en general solicito que se me permita la libre introducción de cualesquier

materiales, sus repuestos y materiales que sean indispensables para el desarrollo de la industria. Es entendido que antes de hacer cualquier pedido se solicitará la introducción al Ministerio de Recursos Naturales en forma legal, para que una vez tramitado, la Secretaría de Hacienda, conceda el libre registro solicitado. 8º—El personal ocupado en el trabajo de la empresa será de nacionalidad hondureña en un 90%, según lo prescribe la Constitución de la República. 9º—Será motivo de caducidad de la concesión: 1º—La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Ley de Pesca y en los Reglamentos de Salubridad y Policía. 2º—Traspasar la concesión a personas o entidades de derecho público hondureño o extranjero, sin el debido permiso de este Ministerio; y 3º—Las demás que expresamente señalan las leyes. 10.—El plazo para iniciar las operaciones será de seis meses a partir de la aprobación de la concesión por el Congreso Nacional. Es entendido que esta concesión, en ningún caso conferirá derechos que dificulten o obstaculicen la pesca para el consumo doméstico de los habitantes y será sin perjuicio de derechos adquiridos. Por todo lo expuesto atentamente pido: que se admita la presente solicitud, se le dé el trámite que señala la ley, se recaben los dictámenes correspondientes y se mande a publicar esta solicitud en La Gaceta; que se autorice al señor Oficial Mayor, una vez que se haya hecho el entero del 1% sobre el capital a invertirse prescrito por la Ley de Concesiones, en la Tesorería General de la República, para que celebre el contrato respectivo, y que debidamente aprobado éste se remita al Congreso Nacional, con las inserciones de ley, en cumplimiento del Art. 165 de la Ley de Concesiones.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1961.—A. Flores A.—Al Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

RODOLFO ROSALES ABELLA,
Ministro de Recursos Naturales,
por la ley.
6 y 16 N. 61.

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, en el departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintisiete de los corrientes, se ha presentado ante este Juzgado de Letras, la señora Emma Fortín Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Una casa, situada en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, compuesta de una sala de once varas de largo por siete de ancho; de una pieza del mismo largo de la sala y de cuatro varas, ocho pulgadas de ancho, enladrilladas ambas que anexo a dichas piezas se encuentra una cocina, también enladrillada, del mismo largo de las anteriormente descritas y de igual ancho, en donde se encuentra un baño, servicio sanitario y una pileta; mismo tiene como parte de dicha casa un solar de treinta y cinco y

media varas de largo por once y una cuarta de ancho y linda: al Oriente, con casa de don Alonso Fortín; al Poniente, con casa de Josefa Maradiaga; al Norte, con la calle de "La Humilla"; al Sur, con casa de los herederos de doña Teresa viuda de Córdova. Que dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a doña Rosinda Maradiaga de Baudales, valorada en la suma de un mil quinientos lempiras. No hay proindivisión. Que para acreditar los extremos de su solicitud propone el testimonio de los testigos, señores don Gustavo Urrutia, escribiente; don Pablo Morales P., comerciante; y don Cayetano Bonilla Z., propietario; todos mayores de edad, casados y de este vecindario.—Yuscarán, 29 de septiembre de 1961.

F. B. MARTÍNEZ,
Srio.
6 N. y 6 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se presentó ante este Juzgado, el señor Jorge Alberto y José Agustín Irias Medina, ofi-cinistas, mayores de edad, casados y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el inmueble que se describe de la siguiente manera: Un terreno ubicado en el lugar llamado El Arado, en la aldea de La Cuesta, de esta jurisdicción, como de dos manzanas de extensión territorial, poco más o menos, y limita así: al Norte, con propiedad que fué de Agustín Méndez, actualmente del General Roque J. Rodríguez; al Sur, con propiedad de Emilio López Alvarado; al Este, con propiedad que fué de María Santos López Ramírez, actualmente de Isidro López A., y al Oeste, con carretera que conduce a Comayagua; está cercado en su contorno con alambre de púas y paredón. Se encuentra construida una casa de piedra de cufa, enladrillada con ladrillo de cemento y cubierto el techo con lámina de asbesto, y dotada de su correspondiente cocina, construcción de madera y entejado. Dicho terreno lo hubo por compra hecha a don Higinio Alvarado, quien a su vez lo hubo por compra hecha a Emilio López Alvarado; no existen otros poseedores proindivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, propusieron el testimonio de los señores Ernesto Alvarado Martínez, soltero; Isidoro López Alvarado, casado y Vicente López Juárez, casado; todos mayores de edad, propietarios, labradores y vecinos de la aldea de La Cuesta.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.
6 N. y 6 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se presentó ante este Despacho, Raimurda Izcaco Silva, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del municipio de Santa Ana, con residencia en la aldea de San Isidro de Izopo, solicitando título supletorio, sobre los

Inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno compuesto de una manzana y media de extensión superficial, acotado con cercas de piedra, ubicado en el lugar denominado Las Cuevecitas, en la Montaña de San Isidro de Izopo, jurisdicción del municipio de Santa Ana, en este departamento, en el cual se encuentra construida una casa de bahareque, compuesta de una pieza y su correspondiente cocina entejada, con corredor volado, todo con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Esteban López; al Sur, con terrenos de Julián Ordóñez; al Oriente, camino real de por medio; y al Poniente, mediando camino real y propiedad del mismo señor Julián Ordóñez; b) Otro lote de terreno compuesto de tres manzanas de extensión superficial, sin acotar, ubicado en el lugar denominado El Lisito, jurisdicción del descrito en la letra que antecede, con los límites siguientes: al Norte, con terrenos de Reinaldo Valladares; al Sur, con terrenos de Julián Ordóñez; al Oriente, camino real; y al Poniente, mediando camino real, con propiedad de Julián Andino; y c) Otro lote de terreno compuesto de cuatro manzanas de extensión superficial acotado con cerco de piedras, ubicado en el lugar denominado El Chagüite, jurisdicción del descrito en la letra que antecede, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Julián Ordóñez, cerca de por medio; al Sur, con propiedad de Julián Matute; al Oriente, con propiedad de Pedro Pablo López; y al Poniente, camino real de por medio, con propiedad de Federico Vásquez. En los lotes anteriormente descritos, no hay poseedores pro indiviso.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

6 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha treinta de agosto del año en curso, se presentó ante este Despacho la señora Melitina Lezama de Aguilar, mayor de edad, casada, de oficios doméstica y vecina del pueblo de Ojojona, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles que se describen de la siguiente manera: a) "Una casa construida de adobes entejada, compuesta de una sala y dos piezas más de bahareque; toda ubicada en un solar sito en el Barrio El Calvario del pueblo de Ojojona, el que mide y limita: al Norte veintisiete varas, setenta y nueve centésimas de vara, mediando calle con propiedad de Juan González; al Sur, veintisiete varas, setenta y nueve centésimas de vara, con propiedad de Juan Rodas, travesía de por medio; al Oriente, veintisiete varas, cincuenta centésimas de vara, con propiedad de María Martínez de Silva, travesía de por medio, y al Poniente, veintisiete varas, cincuenta y tres centésimas de vara, con solar de la deponente, y b) solar ubicado a continuación del descrito anteriormente, el que mide y limita: al Norte, veinticinco varas, calle de por medio y propiedad de Mercedes Alonzo viuda de Zelaya; al Sur, diez y nueve varas, con propiedad de Eleazar N. Aguilar y cimiento de piedra; a

CONVOCATORIA

El Consejo Administrativo de La Equitativa, S. A., se permite convocar a todos sus accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 20 de noviembre, a las 4½ de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas en el edificio Walter Brothers, para tratar los siguientes asuntos:

- 19—Aumento del Capital Social.
- 29—Separación de la Sucursal de San Pedro Sula.

Si no se reúne el quórum que exige la ley, la Asamblea se realizará al día siguiente con los que asistan y que representen la mitad de las acciones que tengan derecho a votar.

SECRETARIO DEL CONSEJO.

Del 19 al 20 N. 61.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Este, veintituna varas, con propiedad de Juan Antonio Garay y doña Herminia de Garay, y que mide de por medio, y al Oeste, veintituna varas, propiedad de Juan Pablo Nieto, cerca de por medio". En los lotes antes descritos, no hay poseedores pro indiviso.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

6 N. 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes diez de noviembre a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: Un lote de terreno de quinientos metros cuadrados de extensión superficial o sean setecientos diecisiete varas cuadradas y treinta centésimas de vara cuadrada, medida castellana, situado en el Barrio de La Guadalupe, de esta ciudad capital, el que mide y limita: al Este, veinte metros, con propiedad de Isidro Soto, mediando la calle de La Guadalupe; al Este, veinte metros, con lote número dieciséis, de don Isidro Soto; al Norte, veinticinco metros, con lote veintituno, del mismo señor Soto; y al Sur, veinticinco metros, con propiedad de Sixto Hernández, calle de por medio. El dominio de dicho inmueble embargado, se encuentra inscrito a favor de la señora María Elena Martínez, con el número 45, folio 41 del Tomo 81 del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Una casa situada hacia la quinta avenida de Comayagüela, de esta ciudad capital, compuesta de una pieza y un portón a la calle, construcción de bahareque y una cocina de adobe, todo cubierto de tejas, ubicada en un solar que mide ocho varas de frente por cincuenta varas de fondo, limitado: al Norte, con

propiedad de José León Pérez; al Sur, solar y casa que fueron de don Braulio Elvir; al Este, la Quinta Avenida; y al Oeste, casas y solares de Dionisio Valle y Bibiana Corde; sobre la pared Sur de la casa, hay derecho de medianería en toda su extensión; siendo la tapia del rumbo Norte, de su propiedad, en una extensión que forma un número siete, que mide en el extremo Oeste, de Sur a Norte, dos varas y media y en el extremo Norte, de Oeste a Este, treinta y siete varas. Se encuentra inscrito el dominio a favor de la señora María Elena Martínez, bajo el número 90, folios 112 al 114 del Tomo 83, del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Dichos inmuebles se rematarán para hacer efectiva Cantidad de Lempiras que la señora María Elena Martínez es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondsvilla. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de L. 30,000.00, (Treinta Mil Lempiras) cada uno, y se advierte, que por tratarse de segunda subasta, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 19 al 9 N. 61.

El infrascrito, Contador y Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Yoro, para

el concimiento público y para los efectos de ley, hace saber: que el día jueves veintitrés de noviembre a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional, ubicado en el Municipio de Santa Rita, el cual tiene los siguientes límites: al Norte, con terreno de la Tela Rail Road Company; al Sur, con terrenos de Rosa Maldonado; al Este, con propiedades de María Ríos y Jesús Molina, y al Oeste, con propiedades de Felipe Reyes y Aurora Cárcamo, carretera de por medio y también con propiedad de José Cárcamo, el terreno antes descrito fue denunciado para adquirirlo en dominio pleno, por el señor Rogelio Suazo Ochoa. — El terreno fue clasificado como de segunda clase y se valoró en la cantidad de (L. 798.00) setecientos noventa y seis tempiras exactos. — Yoro, 24 de octubre de 1961.

ERNESTO MARTÍNEZ B., Contador de Rentas.

Del 4 al 9 N. 61.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Despacho con fecha treinta de octubre del corriente año, declaró al señor Julio César Barahona, heredero ab intestato de su difunta hermana natural, la señora Patricia Isabel Barahona, quien falleció el 26 de mayo del corriente año, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

6 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del año en curso, declaró a Alejandro, María Fidelina y Juana María Barahona Marañón y a Medardo Barahona y Barahona, herederos ab intestato de su padre legítimo, Medardo Barahona Andino, los tres primeros, y de su madre Arcadia Barahona Valladares, el último, y por derecho de transmisión del padre y madre últimamente mencionados, herederos ab intestato de su abuelo y bisabuelo, respectivamente, Maximiliano Barahona, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1961.

EPAMINONDAS QUEBADA R., Srlo.

6 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando a María Petrona Alvarado de Barahona, Esalio, Rafael Angel y José Eneemolo Alvarado, herederos ab intestato por derecho propio de su difunta madre, la señora María Mónica Alvarado, y por derecho de representación de su difunto abuelo, el señor Eneemolo Alvarado, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1961.

ORLANDO CÁRCAMO T., Srlo. por ley.

6 N. 61.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Escano.

Formes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Tipografía Nacional

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	0.20	5.80
Franco Beiga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2510	0.4020
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1989	0.3978
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.06	0.12
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.